

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 2.931. — APARTADO 829  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### CIRCULAR

A los Alcaldes Presidentes de todos los Ayuntamientos de la provincia. Incumplida por un importante número de Ayuntamientos mi orden circular inserta en este diario oficial, número 90, de 16 de Abril último, interesando el envío de los nombres de los Secretarios que en la actualidad desempeñan en propiedad las titularidades de los Ayuntamientos de esta provincia, reitero dicha orden a los Alcaldes que no hayan cumplido el mencionado servicio, con apercibimiento de imponerles la sanción a que haya lugar si no lo verifican en el plazo de tercer día.

Madrid, 12 de Mayo de 1926.

El Gobernador,  
Manuel de Semprún

(Núm. 1.439)

### Jefatura de Obras Públicas

#### Fomento.—Aguas

Don Luis Sánchez Ruiz, vecino de Ambite (Madrid), ha presentado en este Gobierno Civil instancia solicitando la publicación de la siguiente nota, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918.

«Nota que presenta el que suscribe, en solicitud de ampliación al aprovechamiento de 1.070 litros de agua por segundo, derivados del río Tajuña, en término municipal de Ambite (Madrid), que le fué concedido, por Real orden de 5 de Marzo de 1926, de la

Dirección general de Obras públicas, con destino a usos industriales, hasta la totalidad del agua que lleva el mencionado río Tajuña.—Nombre del peticionario: Luis Sánchez Ruiz.—Clase del aprovechamiento: Usos industriales.—Cantidad de agua que se pide: Todo el caudal (tiene concedidos 1.070 litros por segundo por Real orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 5 de Marzo de 1926).—Corriente de donde se deriva: Río Tajuña.—Término municipal: Donde radican las obras, Ambite (Madrid).—Ambite, para Madrid, 18 de Mayo de 1926.—Luis Sánchez Ruiz.—Rubricado.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, se publica la referida nota, que fué presentada en este Gobierno Civil el día 18 del actual, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días, que comenzará a contarse el día 21 del corriente, y terminará el día 19 de Junio próximo, a las trece horas, plazo durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto, y asimismo se admitirán también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con ella.

Madrid, 19 de Mayo de 1926.

El Gobernador,  
Manuel de Semprún  
(D.—68)

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

#### DELEGACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD

Debiendo procederse por esta Delegación municipal del distrito de la Universidad a la revisión, en el año actual, de la excepción de hijo de célibe, con hermano ausente en ignorado paradero, que viene disfrutando el mozo número 144 del reemplazo de 1923, Ramón Martino, se anuncia, por si hay quien pueda dar noticias de la existencia del ausente, Francisco Roldán Martino, hermano del aludido mozo, lo haga presente en esta oficina.

Madrid, 10 de Mayo de 1926.

El Concejal Delegado  
del distrito de la Universidad,  
Samuel Crespo

(Núm. 1.416)

Debiendo proceder esta Delegación municipal del distrito de la Universidad a la revisión, en el año actual, de la excepción de tener el padre ausente, en ignorado paradero, que viene disfrutando el mozo número 104 del reemplazo de 1923, Rufino Alonso Gómez, se anuncia, por si hay quien pueda dar noticias de la existencia del ausente, Gregorio Alonso Veintanilla, padre del aludido mozo, lo haga presente en esta oficina.

Madrid, 10 de Mayo de 1926.

El Concejal Delegado  
del distrito de la Universidad,  
Samuel Crespo

### ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS de la provincia de Madrid

#### Contribución de utilidades y Timbre de Negociación

En la circular publicada en este periódico oficial en 23 de Enero último, número 20, esta Administración publicó relación de los documentos que según el artículo 9.º de la vigente ley Reguladora de la contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, debían de presentar toda clase de sociedades, así de nacionalidad española como extranjera, que realizan sus negocios en el Reino, recordándoles que la fecha de presentación debía de ser dentro de los veinte días inmediatos siguientes a la fecha en que fuera aprobado legalmente el balance definitivo, pero siempre dentro de los cinco meses, contados desde el día en que se devengue la cuota, que es el de la terminación del ejercicio de la sociedad.

Por Real orden de 28 de Febrero de 1923 se aclaró que no haciendo la ley Reguladora en su citado artículo 9.º distinción alguna entre entidades sujetas a tributación por la tarifa 3.ª en lo referente a plazos para la presentación de los documentos de liquidación, siempre y cualquiera que sea la forma de constitución de las entidades contribuyentes, los plazos fijados deben contarse desde la fecha de aprobación efectiva del balance, pero sin que en ningún caso, y aunque éste no hubiera sido aprobado, pueda exceder de los plazos fijados.

Por lo expuesto, y finalizando el 31 del corriente mes el de cinco meses a

que se refiere el citado artículo y Real orden para las sociedades que tienen por ejercicio social el año natural, que son la inmensa mayoría, esta Administración, en el deseo constante de evitar que los contribuyentes incurran en responsabilidades, les advierte tal obligación, haciéndoles presente que para evitar aquéllas deben apresurarse a presentar sus documentos, y que las sociedades que por dificultades de reunión de socios, Consejo, Junta general o cualquiera otra no hubiere aprobado definitivamente sus cuentas, deberán presentar declaraciones provisionales del resultado de su ejercicio, sin perjuicio de completarlas cuando la aprobación se realice, no pudiéndose demorar el ingreso en el Tesoro por tales causas y teniendo igual obligación las sociedades que liquiden sus ejercicios con pérdidas, comunicándoles, por último, que según el artículo 26 de la citada ley, las responsabilidades en que incurrir por la no presentación son las siguientes:

«Artículo 26. La defraudación en esta contribución será castigada con multas del duplo al quintuplo de las cantidades defraudadas cuando éstas fueran susceptibles de estimación y de 500 a 5.000 pesetas en otro caso.

Siempre sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 23, la omisión de las declaraciones obligatorias y su inexactitud, cuando no se siga defraudación, serán castigadas con una multa del tanto al duplo de las cuotas correspondientes o de la parte de ella oculta por inexactitud.»

Asimismo se les recuerda la presentación de los documentos necesarios para la tributación por Timbre de emisión de valores, cuya reseña se hacía en igual circular, siendo las responsabilidades en que de otro modo incurrirán las que señala el artículo 120 del vigente Reglamento de 29 de Abril de 1909, que consisten en multas de 100 a 2.000 pesetas, sin perjuicio de la liquidación y cobro del impuesto, tomando como base para ello los datos que la Administración se procure por otros medios, de conformidad con lo dispuesto en la última parte del párrafo 1.º del artículo 227 de la ley.

Madrid, 10 de Mayo de 1926.

El Administrador de Rentas Públicas  
Mariano Riestra

(Núm. 1.400)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencia Provincial de Madrid

#### Sección 4.<sup>a</sup>

La Sección 4.<sup>a</sup> de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Colmenar Viejo, contra Angel Serrano Navacerrada, sobre evacuación, se ha servido señalar el día 21 de Mayo actual y hora de las diez en punto de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Pedro Artillero del Moral, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido en la calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 11 de Mayo de 1926.

El Oficial de Sala,  
Lic. José Fernández  
(Núm. 1.446) (B.—667)

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se pone en venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, según se acuerda en dicha providencia dictada en autos seguidos por la Sociedad Cooperativa de Crédito «El Hogar Español», contra doña Mercedes Martínez del Palacio, la finca hipotecada que se describe así:

Una casa sita en esta Capital, y su calle de Alcántara, número treinta y tres provisional, de la manzana trescientos dieciocho, segunda Zona del Ensanche; que linda: al Este, por donde tiene su entrada y fachada, en línea de dieciocho metros cincuenta centímetros, con la calle de Alcántara; al Norte, que es la derecha, entrando, en línea de diecinueve metros treinta y ocho centímetros, con la de los herederos de D. Antonio Bedia; al Oeste, que es la espalda, en línea igual a la de la fachada, con solar de D. Carlos de Luque, y al Sur, o sea a la izquierda, en línea igual que la de la derecha, con solar de los señores Gil del Real; formando un rectángulo que tiene de cabida trescientos cincuenta y ocho metros sesenta centímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil seiscientos diecisiete pies ochenta y seis décimos de otro.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día veintiuno de Junio próximo, a las once de la mañana, sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores, para poder tomar parte, depositar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de doscientas ochenta y nueve mil quinientas pesetas, cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la

titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del «Hogar Español», continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a catorce de Mayo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Esteban Unzueta

El Juez de 1.<sup>a</sup> instancia,  
Miguel Torres

(D.—67)

#### HOSPITAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado, y por la Secretaría del que refrenda, se tramitan autos ejecutivos que se encuentran en la vía de apremio, promovidos por el Procurador D. Antonio Paramés, en representación de D. Ramón Gil Vidal, contra la Sociedad Anónima «Minas de Cobre de Nerva», sobre reclamación de cantidad, en los cuales, en providencia de esta misma fecha, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, los bienes que a continuación se detallan, y tienen la calificación jurídica de inmuebles, y son a saber:

Primera.—Mina de pirita de cobre, titulada La Esperanza, al sitio de Segunderalejo, en término de Valverde del Camino, de cuatro hectáreas de superficie, expediente número cuatro mil cincuenta y tres, valorada pericialmente en cinco mil pesetas.

Segunda.—Mina de pirita de cobre, de veinticuatro pertenencias, titulada María de la Concepción, al sitio Cabezo de Diego Díaz, expediente cinco mil seiscientos trece, valorada pericialmente en ciento cincuenta mil pesetas.

Tercera.—Mina de hierro, nombrada Segunda María Concepción, de treinta hectáreas, al sitio Lomero de Diego Díaz, expediente número cinco mil setecientos cincuenta y cinco, valorada en diez mil pesetas.

Cuarta.—Mina de hierro, llamada Tercera María Concepción, de treinta y ocho hectáreas, al sitio llamado Cabezo de Moncejoso, expediente número cinco mil setecientos cincuenta y seis, valorada en doce mil pesetas.

Quinta.—Mina de hierro llamada Cuarta María de la Concepción, en el mismo paraje que la anterior, de doce hectáreas, expediente número cinco mil setecientos cincuenta y siete, valorada en cuatro mil pesetas.

Sexta.—Mina de hierro de la Tercera Sección, llamada Quinta María Concepción, al sitio Cabezo de Diego Díaz, de diez hectáreas, expediente número seis mil novecientos cuatro, valorada en tres mil pesetas.

Séptima.—Mina llamada Espacio franco a Mina Segunda María Concepción, en el paraje del Grupo La Ratera, de veintiséis hectáreas, noventa y ocho áreas y dieciséis centiáreas, valorada en nueve mil pesetas.

Octava.—Mina de hierro llamada Sexta María Concepción, para-

je pendiente de los Navares, de trece pertenencias, valorada en cuatro mil pesetas.

Demasia a Sexta María Concepción, expediente número diez mil doscientos cuarenta y ocho, de dos hectáreas, dieciséis áreas y cuarenta y dos centiáreas, al sitio Rivera de las Mateas, valorada en mil pesetas.

Demasia a Esperanza y Tercera María Concepción, expediente número diez mil trescientos treinta y cinco, de dos hectáreas, treinta y dos áreas y cincuenta centiáreas, al sitio Segundaralejo, valorada en mil pesetas.

Demasia a Esperanza, expediente número diez mil quinientos ochenta y cinco, de tres hectáreas, ocho áreas y setenta y cinco centiáreas, al sitio nombrado Segundaralejo, valorada en mil pesetas; y

Demasia a Cuarta María Concepción, expediente número diez mil quinientos ochenta y seis, de diecisiete hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta centiáreas, sita en el paraje nombrado Cabezo Masegoso, valorada en seis mil pesetas.

Las relacionadas minas y demasías se encuentran enclavadas en el término municipal de Valverde del Camino, en la provincia de Huelva.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, número uno, y en la del de primera instancia de Valverde del Camino, se ha señalado el día veintiocho del próximo Junio, a las once de la mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la valoración total de dichas minas y demasías, que asciende a doscientas seis mil pesetas, y dichas proposiciones deberán hacerse a la totalidad de los bienes, sin ser admitidas separadamente.

Segunda. Que para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento efectivo de la valoración total, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que el precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Cuarta. Que si resultaren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de estos autos, adjudicándose al mejor postor.

Quinta. Y que los títulos de propiedad de las minas y demasías suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda y los licitadores deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Que los rematantes adquirirán la obligación de cumplir las condiciones generales establecidas en la legislación vigente de minas y las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote

Francisco Fabié  
(A.—674)

Cobo Lasso (Mannela), natural de Maliaño, provincia de Santander, hija de Gregorio y de Feliciano, de treinta y dos a treinta y cuatro años de edad, soltera, sirvienta, que ha vivido en la calle de Jesús y María, número 5, y cuyo paradero se desconoce, comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Madrid y Secretaría de D. Joaquín Argote, al objeto de que ingrese en la Cárcel a cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida en dicho Juzgado por delito de corrupción de menores, con el número 12 de 1925.

Madrid, 6 de Mayo de 1926.

El Secretario,  
P. S.

Cándido Rodríguez

Francisco Fabié

(Núm. 1.366)

(B.—653)

#### LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en catorce del actual, en el juicio ejecutivo en vía de apremio instado por don Fernando López Gras, contra doña María de la Almudena Fernández, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de diferentes muebles, ropas y efectos, que han sido tasados, pericialmente, en la suma de mil quinientas cuarenta pesetas, y se hallan depositados en D. Onofre Arrieta Pérez, domiciliado en la avenida de la Reina Victoria, número veintisiete, en el Puente de Vallecas, término municipal de Vallecas.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cinco de Junio próximo, a las once, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las mil quinientas cuarenta pesetas; que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en efectivo metálico en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo; que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los tres días siguientes al de su aprobación, y que a los que no acepten estas condiciones no les será admitida la postura.

Madrid, dieciocho de Mayo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
P. S. del Sr. García Inés,  
Benito García Sánchez

V.º B.º

José Temes

(A.—676)

#### PALACIO

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro Nicolás de Salas y Montoro, natural de Bilbao, hijo de Eduardo y Catalina, de veinticinco años, casado, escritor, habitante últimamente en el paseo de las Delicias, 137, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa por escándalo público, instruida con el número 586 de 1925; apercibido que, de no verificar-

lo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 8 de Mayo de 1926.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

Antonio Falcón

(Núm. 1.406)

(B.—648)

#### ALCALA DE HENARES

Don José María de la Llave y Corral, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al procesado Pablo Alvarez Alonso, en causa que se le ha seguido en este Juzgado por disparo y lesiones, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes de su propiedad, situados en el pueblo de Daganzo:

Pesetas

Una casa en la plaza de Cantarranas, número 2; linda: por la derecha, entrando, con el Plantío; izquierda, con Eulogio Moya, y espalda, con Gregorio Jiménez, tasada en. . . . . 1.000

Una tierra en el paraje denominado Naípe, de tercera clase, de haber 31 áreas 39 centiáreas; linda: Norte, Eloy Quevedo; Este, Luis de Mesa; Sur, Luis de Mesa, y Oeste, herederos de Eulogia López, tasada en. . . . . 50

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día 18 de Junio próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que se venden, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y por separado o en un solo lote.

Que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad respecto a la casa, y no en cuanto a la tierra, por no hallarse inscrita a nombre del procesado en dicho Registro, los cuales quedan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse los licitadores, no teniendo derecho a exigir otros.

Dado en Alcalá de Henares, a 18 de Mayo de 1926.

El Secretario,  
Hilario Dago

José María de la Llave

(Núm. 1.483)

(C.—148)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Eduardo Esteban Orduña, accidental Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido:

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Tramulla Durán, de dieciocho años de edad, soltero, de oficio albañil, hijo de Mariano y de Paula, natural de Zaragoza, vecino de Madrid, con domicilio en

el paseo de Extremadura, 78, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en prisión en la preventiva de este partido, por estar así acordado en sumario por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en dicha prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 27 de Abril de 1923.

El Secretario,

Ledo. César del Pozo

Eduardo Esteban

(Núm. 1.227)

(B.—639)

#### ZARAGOZA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta Ciudad, en el sumario que se instruye bajo el número 135 del corriente año, sobre hurto, contra Federico Serrano Domínguez y otros, se cita, por medio de la presente, al dueño o encargado de la carpintería de un tal Sagarra, sita en la calle del Doctor Fourquet, número 7, de Madrid, a fin de que, dentro del término de diez días, comparezca ante dicho Juzgado con el fin de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza, a 8 de Mayo de 1926.

P. H.

Antonio Pérez

(Núm. 1.397)

#### S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Mario Jiménez Laá, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia se presente ante este Juzgado el procesado en la causa número 23 de 1919, por hurto de una caballería, Luciano Aparicio García (a) Potolo, conocido por Lucio, natural de Naval-moral, partido judicial de Avila, y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de San Nicolás, número 5, piso, todo, de estado soltero, de veinte años de edad, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y prisión del referido procesado, y de ser habido sea puesto en la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a 10 de Mayo de 1926.

El Secretario,

Julio Rodríguez

El Juez de instrucción,

Mario Jiménez Laá

(Núm. 1.402)

(B.—659)

#### SARRIA

Don Angel Cano Sáinz Trápaga, Juez de primera instancia del partido de Sarria.

Por el presente se emplaza a Feliciano Díaz y Díaz, vecino que fué de la Villa y Corte de Madrid, y ausente en ignorado paradero, a fin de que, dentro de seis días, comparezca y conteste la expresada demanda incidental formulada por Amadora Díaz y Díaz, intervenida de su marido Celestino Rodríguez Rodríguez Lamoza, vecinos de Villarbrijan, del municipio de Bóveda, interesando se la declare pobre para litigar con el mismo y otros en el oportuno juicio para obtener la participación del haber quedado de sus ascendientes y en sus incidencias y dependencias; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sarria, 15 de Mayo de 1926.

Manuel F. Villamil

Angel Cano

(Núm. 1.496)

(C.—147)

#### Juzgados municipales

#### BUENAVISTA

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. José Zorrilla, en nombre de doña Hipólita Carmen Sánchez Garrido, dueña del comercio denominado «Truts Mecanográfico», contra D. Luis García Lasera, vecino que fué de Sigüenza, sobre pago de pesetas, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a treinta de Marzo de mil novecientos veintiséis. D. Luis Casuso y Obeso, Juez Municipal del distrito de Buenavista de esta Corte; habiendo visto el presente juicio verbal instado por el Procurador D. José Zorrilla y Monasterio, en concepto de apoderado de doña Hipólita Carmen Sánchez Garrido, dueña del comercio denominado «Truts Mecanográfico», contra D. Luis García Lasera, que habitaba en el número uno de la calle de Valencia, de Sigüenza (Guadalajara), sobre pago de setecientos sesenta pesetas que adeuda por compras, según contrato, de la máquina de escribir marca Royai, modelo diez, tipo Pica, número ochocientos sesenta y un mil quinientos noventa y cinco, pues aun cuando alguna de las ocho letras de cambio no ha vencido, en el contrato de compra-venta de esta máquina a plazos, en su condición tercera, que dejada de pagar una mensualidad se considerarían todas vencidas y por ello se reclamaban siete letras de cien pesetas, y una de sesenta, con más las costas y gastos,

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Luis García Lasera, a que luego que sea firme esta sentencia, pague a doña Carmen, digo, a doña Hipólita Carmen Sánchez Garrido, dueña del «Truts Mecanográfico», o a quien legalmente la represente, la cantidad de setecientos sesenta pesetas por el concepto que la demanda comprende, y los gastos y costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.—Publicada al siguiente día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Luis García Lasera, hoy en ignorado paradero, en cumpli-

miento de lo mandado, expido la presente en Madrid, a dieciocho de Mayo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Ledo. Mario Serratacó

(A.—675)

#### CONGRESO

Por el presente se sacan a pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación pericial, varios muebles que fueron justipreciados en 500 pesetas; para cuyo remate se ha señalado el día 27 del corriente mes, a las once y media de la mañana, en la Sala audiencia del Juzgado Municipal del distrito del Congreso, sito en la calle del León, números 40 y 42, cuarto principal derecha, y se advierte: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa de dicho Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la misma, y que las posturas que se hagan habrán de cubrir las dos terceras partes de esta última, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid, a 12 de Mayo de 1926.

El Secretario,

P. H.

Federico Ularqui

El Juez municipal,

(Firmado)

(C.—150)

#### HOSPICIO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal propietario de este distrito del Hospicio, D. Francisco Ruiz Jarabo, se sacan a segunda y pública subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento, un automóvil marca «Studebaker», tipo Lay, carrocería limosín, número trece mil treinta y cinco de la matrícula de Madrid, embargado a D. Eladio Cabeza Polledo, en virtud de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Fernando Pinto, como apoderado de D. Julián Zuazo Palacios, contra dicho señor Cabeza, sobre pago de trescientas veintiocho pesetas con treinta céntimos, el que se halla depositado en la casa Landaluce, y que ha sido tasado en la cantidad de seis mil pesetas. Cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencia de este repetido Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día treinta y uno del actual y hora de las doce de su mañana; previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación.

Y para insertar en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dieciocho de Mayo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Jesús de Cos

V.º B.º

El Juez municipal,

Francisco Ruiz Jarabo

(A.—677)

#### BUSTARVIEJO

Don Agustín García Baonza, Juez municipal de esta villa de Bustarviejo (Madrid),

Hago saber: Que hallándose vacante las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, para su provisión se anuncia al público, por término de quince días, conta-

dos desde el siguiente al que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con arreglo a lo dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, pudiendo aquellos que se consideren aptos para desempeñar dichas vacantes dirigir sus instancias, debidamente documentadas, a este Juzgado, dentro del tiempo indicado.

Se hace constar que esta villa es de número inferior a 1.500 habitantes, percibiendo el Secretario solo los derechos que a él le corresponden con arreglo al Arancel vigente, y que ascienden a unas 500 pesetas anuales aproximadamente, según datos del año anterior.

Los aspirantes acompañarán a sus instancias los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento.  
2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su vecindad.

3.º Certificación de examen de aprobación para dicho cargo u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del mismo o de servicios prestados en cualquier carrera del Estado.

Dado en Bustarviejo, a 5 de Mayo de 1926.

P. S. M.

El Secretario habilitado,  
Alejandro Gómez

El Juez municipal,  
Agustín García  
(Núm. 1.308)

### AGENCIA EJECUTIVA DE CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Juan Campos Taberner, Agente ejecutivo del expresado Ayuntamiento,

Hago saber: Que por la Alcaldía Presidencia se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando incurso en el primer grado de apremio con el 5 por 100 de recargo sobre sus respectivas cuotas a los contribuyentes don Alejandro Abascal, D. José Maldonado y D. Severino Ortiz Lavín, por no haber satisfecho sus descubiertos durante el período voluntario de cobranza, por los arbitrios sobre el impuesto de las licencias de estabulación y tránsito de vacas.

Lo que se hace público para conocimiento de dichos señores, a fin de que, en el preciso término de tres días, a contar desde la publicación de este edicto, se persone en esta Agencia, sita en la Casa Consistorial, planta baja, y hora de diez a una de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el 5 por 100 de recargo, transcurrido dicho plazo se les declarará incurso en el segundo grado de apremio, según preceptúa el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dado en Chamartín de la Rosa, a 19 de Mayo de 1926.

El Agente ejecutivo,  
Juan Campos  
(O.—134)

## Ayuntamientos

### HORTALEZA

Don Andrés Obispo López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hortaleza,

Hago saber: Que en sesión de ayer ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado

para el inmediato año económico de 1926 a 1927, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Hortaleza, a 10 de Mayo de 1926.

El Alcalde,  
Andrés Obispo  
(Núm. 1.425)

### CUBAS

Don Antonio Martín Crespo Torres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1926 a 1927, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Cubas, a 27 de Abril de 1926.

El Alcalde,  
Antonio M. Crespo  
(Núm. 1.362)

### HUMANES DE MADRID

El día 23 del corriente, a las once de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la subasta del arbitrio de pesas y medidas para 1926-27.

Las condiciones porque se ha de regir esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Humanes de Madrid, a 11 de Mayo de 1926.

El Alcalde,  
Martín Hernández  
(Núm. 1.463) (E.—301)

### VILLA DEL PRADO

El día 20 del próximo mes de Junio, y a las horas que se expresarán, tendrán efecto, en esta Casa Consistorial, las subastas siguientes:

A las doce, la del arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas para el año económico de 1926-27, bajo el tipo de 7.500 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

A las trece, la del arbitrio de pesas y medidas para el expresado año económico de 1926-27, bajo el tipo de 21.500 pesetas.

En ambas las licitaciones se presentarán, durante media hora, en pliegos cerrados, acompañando la cédula personal del proponente y carta de pago de haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento el importe del

5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, y con arreglo al modelo de proposición que consta en el pliego de condiciones respectivo, el cual estará de manifiesto al público en esta Secretaría hasta el día expresado.

Villadel Prado, 14 de Mayo de 1926.

El Alcalde,  
Alejandro P. Caballero  
(Núm. 1.461) (E.—302)

### VILLAMANTA

Don Julián Caballero y García, Alcalde Constitucional de Villamanta,

Hago saber: Que conforme a los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, esta Comisión Municipal Permanente ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1926 a 1927, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 3.240 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento Pleno, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1.º de Julio de 1926 a 30 de Junio de 1927.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 29 de la instrucción de 22 de Mayo de 1923, advirtiéndose que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta los diez días siguientes de la inserción de este edicto.

Villamanta, a 16 de Mayo de 1926.

El Alcalde,  
Julián Caballero  
(Núm. 1.456) (E.—294)

El padrón de edificios y solares de este término correspondiente al año 1926-27, en la Secretaría de mi cargo, por espacio de ocho días, se halla expuesto para oír reclamaciones que para ser atendidas se referirán sobre errores aritméticos.

Villamanta, 4 de Mayo de 1926.

El Secretario,  
Alberto Ribagorda  
(Núm. 1.315)

### BRAOJOS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926 a 1927, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como correspondiente, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Braojos, a 3 de Mayo de 1926.

El Alcalde,  
Lope Sedano  
(Núm. 1.299)

### FUENLABRADA

El día 2 de Junio y a las horas que se dirán, se celebrarán en estas Casas Consistoriales las subastas de los arbitrios siguientes, para el próximo ejercicio 1926-27, bajo los tipos y condiciones que se detallan en el pliego correspondiente, que se halla de manifiesto en Secretaría, a disposición

del público, hasta el acto de la subasta:

De diez a diez y media, el de consumo de carnes frescas y saladas.

De diez y media a once, el de bebidas espirituosas y alcoholes.

De once a once y media, el de derechos de degüello de reses en el Matadero.

De once y media a doce, el de puestos públicos y ambulancias.

De doce a doce y media, el de pesas y medidas.

Si en esta subasta no hubiera licitadores, se celebrará una segunda a los diez días siguientes, en el mismo local y bajo los mismos tipos y condiciones.

Fuenlabrada, 15 de Mayo de 1926.

El Alcalde,  
Adrián González  
(Núm. 1.489) (E.—299)

### COLMENAR VIEJO

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días hábiles, en las oficinas de esta Secretaría, el expediente de transferencia acordada por el Ayuntamiento Pleno en 13 de Abril último, de un crédito de 10.000 pesetas, que habrán de deducirse de los que existen disponibles del Capítulo X, Artículo 1.º, Concepto 4.º del vigente presupuesto, para aplicarlas al Concepto 3.º, Artículo 3.º, Capítulo XI, con destino a las obras de la plaza de la Constitución, cual expediente podrá ser impugnado ante esta Corporación durante el plazo mencionado.

Colmenar Viejo, 4 de Mayo de 1926.

El Secretario,  
Fernando Cuesta  
(Núm. 1.317)

## Dirección General de Seguridad

Secretaría.—Negociado de Hospederías

Por Real orden de 14 del actual, del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley de 29 de Octubre de 1889 y en virtud del expediente que se incoa por recurso de alzada interpuesto por doña Concepción Freixinet Mostañy, dueña de la casa de huéspedes matriculada, sita en la calle de la Luna, número 5, pisos 1.º, 3.º y 4.º, contra providencia de mi Autoridad, que le impuso la multa de 25 pesetas, por no haber dado el parte de entrada y salida de la menor Josefina Jover Terol, ni hecho el correspondiente asiento en el libro registro, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que la interesada presente y alegue cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 15 de Mayo de 1926.

El Director General,  
Pedro Bazán

### ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA  
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRENTA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 1924 S.